**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las trece horas y veinticinco minutos del día veintitrés de marzo de 2022.

El dieciséis de marzo de dos mil veintidós a las ocho horas y treinta y ocho minutos, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP-INABVE-02-22**, en la que requiere:

La Cantidad de Veteranos y Excombatientes que han solicitado Proyectos Productivos, recibidos en el INABVE a la fecha, específicamente una base de datos electrónica que detalle de cada uno de los proyectos: el sexo, departamento, municipio, monto solicitado, monto aprobado, el rubro del proyecto, nombre del proyecto productivo con que se presentó la solicitud, tipo de proyecto (si el proyecto es asociativo, individual o grupal), sector al que pertenece el solicitante (FAES o FMLN), el sexo, estado civil, nivel académico, ocupación, clasificación del negocio ( por iniciar o fortalecer), la institución Técnica de apoyo que brindara el seguimiento, fecha de la solicitud y el estatus del proyecto y cualquier otra información que no sea de información confidencial o reservada referente a los proyectos productivos.

 **TRAMITACIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**III.** La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

**IV.** Procedí a recopilar la información solicitada, a la Direccion de Créditos e Inversiones, quien posteriormente remitió lo solicitado por medio de correo electrónico a esta Unidad, para ser remitida esta por el mismo medio; En ese sentido se anexa lo solicitado digitalmente por medio de correo electrónico, en el cual se realiza la notificación de la entrega de dicha información.

 Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, **RESUELVE**:

 **ENTRÉGUESE** la información solicitada, antes mencionada.

 **NOTÍFIQUESE.**

 

VERONICA ESMERALDA HENRIQUEZ GEORGE

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INABVE**